REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT

TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 573 /18.-

Rawson (Chubut), 30 de OCTUBRE de 2018

<u>VISTO</u>: El Expediente Nº 35766, año 2016, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE GAIMAN " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016;

<u>CONSIDERANDO</u>: Que mediante Informe Nº 756/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 eleva las observaciones surgidas en las auditorias correspondientes a los meses de Julio a Diciembre del Ejercicio 2016 de la Municipalidad de Gaiman,

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente Municipal Dr. Mariano GARCIA ARANIBAR y Secretario de Gobierno Sr. Sergio GOTTI.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

<u>Primero</u>: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Gaiman: Intendente Municipal Dr. Mariano GARCIA ARANIBAR y Secretario de Gobierno Sr. Sergio GOTTI a dar respuesta al Informe Nº 756/18- F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 756/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Prosec, ROSA MARÍA RISSO PATRON